

Medellín, 4 de junio del 2025

SEÑORES

E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
NIT. 890.905.177-9
Avenida 80 # 63B - 50
Medellín, Antioquia
E. S. D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE INFORMACIÓN
RELACIONADA CON LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º COP-0001-2023**

Yo, **ALEJANDRA DÍAZ VÉLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.605.741** expedida en **Envigado, Antioquia**, y portadora de la Tarjeta Profesional No. **254.798** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **CONSTRUCTORA MONTAÑA S.A.S.** identificada con el NIT. 900.424.494-1, representada legalmente por la señora **LILIANA ZULUAGA PÉREZ**, con cédula de ciudadanía No. **21.466.573**, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito presentar respetuosamente la siguiente solicitud:

HECHOS

1. El 28 de mayo de 2024, la empresa **ALUMINIOS Y ARQUITECTURA S.A.S.**, NIT 901.118.210-7, representada por la señora **RUBY ESMERALDA ZAPATA BERNAL**, suscribió un contrato de cesión de derechos económicos a favor de **CONSTRUCTORA MONTAÑA S.A.S.**, NIT 900.424.494-1, sobre el contrato de obra pública N.º COP-0001-2023 celebrado entre **ALUMINIOS Y ARQUITECTURA S.A.S.** y la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**.
2. El contrato original tenía por objeto “Garantizar las labores para el sostenimiento, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA** y sede ambulatoria, además de suministrar los elementos y materiales necesarios para realizar dichas actividades de acuerdo al plan de mantenimiento para la vigencia 2023”.
3. El valor de la cesión corresponde a la totalidad de la factura FE-210 del 29 de diciembre de 2023, por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE** (\$119.300.751), sin implicar una cesión de las obligaciones derivadas de esta factura de venta.
4. En el contrato de cesión de derechos se estableció que el pago debía realizarse en la cuenta corriente No. 27264692942 tras la notificación del referido contrato por parte del cedente.

PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, solicito de manera atenta y respetuosa:

1. Que se remita constancia de la notificación formal de la cesión del crédito a favor de Constructora Montaña S.A.S., con indicación precisa de la fecha de notificación y los términos bajo los cuales fue realizada.
2. Que se expida y entregue copia del acta de finalización del contrato de obra pública N.º COP-0001-2023, si existiere, así como todos los documentos que evidencien el estado actual, ejecución o cierre del contrato.
3. Que se remita copia de la factura FE-210 del 29 de diciembre de 2023, y cualquier otra relacionada con el objeto de la cesión, como notas crédito o facturas subsiguientes.
4. Que se informe detalladamente los pagos y abonos efectuados a la entidad cedente, ALUMINIOS Y ARQUITECTURA S.A.S., en el marco del contrato mencionado, con indicación de fechas, montos, conceptos y medios de pago.
5. Que se informe detalladamente los pagos y abonos efectuados a CONSTRUCTORA MONTAÑA S.A.S., como cesionaria, derivados de dicha cesión, indicando igualmente fechas, montos, conceptos y formas de pago.

FUNDAMENTOS

Esta solicitud se fundamenta en el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución y la Ley 1755 de 2015 y el derecho de habeas data consagrado en el artículo 15 de la constitución política de la república de Colombia

ANEXOS

- Copia del poder otorgado por **Constructora Montaña S.A.S.**

Agradezco su pronta atención, recordando que el término legal para responder este derecho de petición es de quince (15) días hábiles a partir de su radicación.

Cordialmente,

ALEJANDRA DÍAZ VÉLEZ

C.C. 1.037.605.741 de Envigado

T.P. 254.798 C.S.J.

Apoderada Judicial de Constructora Montaña S.A.S.

Cel. 321 446 0649

Correo: alejandradiaz@adabogada.com

Medellín, 3 de Junio del 2025

SEÑORES,
A QUIEN LE PUEDA INTERESAR
E.S.D

ASUNTO: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

PODERDANTE: **CONSTRUCTORA MONTAÑA S.A.S.** NIT. 900.424.494-1,
Representante legal **LILIANA ZULUAGA PÉREZ**, CC. No.
21.466.573

APODERADO: **ALEJANDRA DÍAZ VÉLEZ**, CC. No. **1.037.605.741** y Tarjeta
Profesional No. **254.798** del CSJ.

LILIANA ZULUAGA PÉREZ, con cédula de ciudadanía No. **21.466.573** en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA MONTAÑA S.A.S.** identificada con el NIT. 900.424.494-1, otorgo poder especial, amplio y suficiente a **ALEJANDRA DÍAZ VÉLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.605.741** expedida en **Envigado, Antioquia**, y portadora de la Tarjeta Profesional No. **254.798** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la empresa que represento ejecute acciones tendientes al cobro del contrato de cesión de derechos económicos en el contrato de obra pública N° COP-0001-2023 cuyas partes son: como cedente **ALUMINIOS Y ARQUITECTURA S.A.S**, como cedido **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA** y como cesionario mi representado.

El apoderado queda facultado para presentar derechos de petición, acciones de tutela, conciliar, demandar, aportar pruebas, interponer recursos de ley, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, cobrar, proponer y tasar intereses de mora y en general para realizar todas aquellas gestiones necesarias y/o pertinentes para hacer valer los derechos del poderdante en el proceso de cesión de crédito referido.

Otorga,



LILIANA ZULUAGA PÉREZ
CC 21.466.573
Representante legal

Acepto,

ALEJANDRA DÍAZ VÉLEZ
C.C. 1.037.605.741 de Envigado
T.P. 254.798 C.S.J.